



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO VILLENA

10636 *EXTRACTO DEL ACUERDO DE JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE 26/09/2016 DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE VILLENA POR EL QUE SE APRUEBAN LAS BASES PARA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES VECINALES DEL MUNICIPIO DE VILLENA PARA EL EJERCICIO 2016*

BDNS(Identif.):318862

Extracto del Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 26/09/2016 del Excmo. Ayuntamiento de Villena por el que se aprueban las bases para convocatoria de subvenciones a Asociaciones Vecinales del Municipio de Villena para el ejercicio 2016.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3 b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index>).

Primero: Beneficiarios

Asociaciones que deberán reunir, además de los requisitos generales contemplados en la Ley General de Subvenciones (artículo 13) los siguientes requisitos específicos:

- a) Estar legalmente constituidas.
- b) Tener domicilio social en Villena y desarrollar sus actividades dentro del ámbito territorial municipal.
- c) Tener carácter vecinal, estar inscritos en el Registro de Asociaciones del M.I. Ayuntamiento de Villena.
- d) Que el ámbito territorial de los programas a subvencionar en esta convocatoria no exceda del municipio de Villena.

Segundo: Objeto

Es objeto de la presente convocatoria el fomento de la participación vecinal en el ámbito del municipio de Villena. Para lograrlo se convocan, en régimen de concurrencia competitiva ordinaria, ayudas económicas destinadas a cubrir gastos de Asociaciones Vecinales ocasionados por las Actividades Socio-Culturales organizadas por las mismas.

Tercero: Bases reguladoras

Ordenanza General de Subvenciones del Excmo. Ayuntamiento de Villena (publicada en el BOPA número 299, de 30 de diciembre de 2004) y Bases Específicas incluidas en la convocatoria.



Cuarto: Cuantía

Las subvenciones concedidas se imputarán a la Aplicación Presupuestaria nº 1/924/48001 del Presupuesto vigente, para tal efecto se han consignado 14.000 € destinados a este fin.

El importe de la subvención otorgada podrá alcanzar, como máximo, hasta el 80% del coste total previsto de realización de la actividad subvencionada.

Quinto: Plazo de presentación de solicitudes

Será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Alicante.

Sexto: Otros datos

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Fotocopia del CIF de la Entidad Solicitante.
2. Fotocopia de los Estatutos de la Entidad.
3. Documento de la persona que esté a cargo de la Secretaría de la Entidad certificando el número actualizado de personas asociadas, indicando el número de personas asociadas al corriente de pago de la cuota y el importe de la misma.
4. Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sujeto al modelo propuesto en el Anexo I.
5. Fotocopia del contrato de arrendamiento de las instalaciones de la entidad, en el caso de haber contabilizado este gasto dentro del monto a subvencionar.
6. Programa de actividades para el que se solicita subvención que contenga, al menos, los siguientes puntos:
 - a. Justificación y motivación del proyecto o actividad.
 - b. Objetivos.
 - c. Actividades propuestas.
 - d. Calendario de actividades.
 - e. Presupuesto total desglosado (debe hacerse una valoración estimada de las aportaciones de la asociación por conceptos tales como infraestructura, personal, etc.) y la parte que se solicita como subvención.
7. Declaración responsable de no estar incursos en ninguna de las prohibiciones que impidan obtener la condición de entidad beneficiaria, señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, sujeto al modelo propuesto en el Anexo I.
8. Datos bancarios de la Entidad solicitante, según Modelo de Mantenimiento a Terceros que le será facilitado por el Ayuntamiento de Villena

No serán gastos subvencionables:

- Costes laborales
- Gastos de inversión
- Gastos de comida, cena, bebidas u otros propios de la hostelería
- Gastos que se corresponden con materiales de uso personal
- Gastos de transporte

Villena, 26-09-2016

EL ALCALDE, Fdo.: Francisco Javier Esquembre Menor y EL SECRETARIO ACCIDENTAL, Fdo.: José María Arenas Ferriz